

Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320190024000

En la fecha de hoy 10 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de fijar nueva fecha de remate. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 **2019 00240 00**

Atendiendo a la solicitud elevada por el extremo actor¹ y como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 444 del Código General del Proceso, este estrado judicial una vez surtido el control de legalidad previsto en el artículo 132 *ibidem*, no encontró causal de nulidad que necesite ser decretada.

Bajo ese cariz, el Despacho señala la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), del tres (3) de agosto de 2023, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º **50C-1880353** que se encuentra secuestrado y avaluado en este proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 411 *ibidem*.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma de **\$3.849.410.942,00** y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es:

FOLIO DE MATRÍCULA	Valor 100% postura	Valor 40% a consignar
50C-1880353	\$3.849.410.942,00	\$1.539.764.376,8

Elabórese el aviso correspondiente y por la parte actora procédase a la publicación con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de ubicación de los bienes a subastar, o en su defecto, en una radiodifusora local como lo dispone el artículo 450 *ibidem*. En la publicación deberá incluirse junto con el Juzgado que hace el remate su correo institucional de notificación ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y el correo abohorqf@cendoj.ramajudicial.gov.co. Alléguese igualmente certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, por correo electrónico a este Despacho.

En caso de que la parte interesada no dé cumplimiento a los requerimientos de ley para llevar a cabo la licitación, razón por la cual no se realice la misma y se presente algún postor interesado, se dispone de

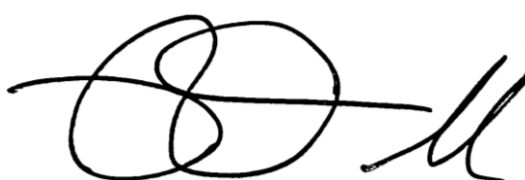
¹ Archivo digital "45SolicitudFijarNuevaFechaRemate".

antemano su devolución de manera inmediata de los títulos de depósito judicial consignados para el efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la diligencia se desarrollará de forma virtual; para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

Igualmente, en vista del pedimento elevado por dicho extremo de la *litis*², se requiere al secuestre actuante dentro de este trámite para que dentro del término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de Ley. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20624d445a352746414a5d46de9c4c1ff3598c46347fe39dfb1c02f77b9edef1**

Documento generado en 15/05/2023 11:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Archivo digital "46SolicitudRequerirSecuestre".